



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** seguido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARÍA PINZÓN BALLESTEROS**, la parte demandante solicita se corrija el auto que admitió aprehensión, debido a que se incurrió en un error involuntario en la descripción a la clase del rodante objeto de pago directo. Sírvasse proveer.

Barranquilla, mayo 18 de 2021

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, dieciocho, (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Clase de Proceso : APREHENSIÓN
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : MARIA PINZON BALLESTEROS
Providencia : AUTO 18/05/2021 CORRIGE AUTO ADMITE APREHENSION

En el presente proceso **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** seguido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARIA PINZON BALLESTEROS**, el apoderado de la parte demandante, a través de escrito, solicita se corrija el auto admisorio de fecha 3 de mayo de 2021, por cuanto se incurrió en un error involuntario al inicio de la providencia en lo que respecta a la clase del rodante objeto de pago directo, pues se indicó erróneamente que este era una motocicleta, siendo lo correcto, un automóvil.

El artículo 286 del C. G. P., que trata sobre corrección de errores aritméticos y otros, expresa:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Al revisar el expediente se observa que con fecha 3 de mayo de 2021, se dictó auto que decretó la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo de propiedad de la demandada MARÍA PINZÓN BALLESTEROS identificada con C.C No. 52.085.930, dentro del proceso que se adelanta en su contra en el Juzgado (7º) Civil Municipal de Barranquilla, bajo el radicado No. 00213-2021, refiriéndose a este en el acápite denominado “asunto” como “**motocicleta**” a la clase del rodante objeto de pago directo, siendo lo correcto “**automóvil**”, por lo cual es procedente acceder a la corrección del mencionado auto, dando aplicación a la norma precitada.

Teniendo en cuenta los planteamientos esbozados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. P., este Juzgado



Rad. No. 0800140530072021-00213-00

Clase de Proceso : APREHENSIÓN

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.

Demandado : MARIA PINZON BALLESTEROS

Providencia : AUTO 18/05/2021 CORRIGE AUTO ADMITE APREHENSIÓN

RESUELVE:

Corregir el auto de fecha mayo 3 de 2021 en el presente proceso **APREHENSIÓN** seguido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARIA PINZON BALLESTEROS**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, el cual quedará así:

“Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del automóvil identificado con placas FRT937 presentada por la apoderada judicial del demandante..”

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03b7009ba7c1c9b46441b1d5a0c29cadd47ddfc9353440b1856ed70007c1843

Documento generado en 18/05/2021 03:47:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**